DIARIO BALEAR

DEL MIERCOLES 28 DE MARZO DE 1827.

S. Sisto 3.º papa.

Sale el sol á las 5 y 50 minutos y se pone á las 6 y 10 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden comunicada al director general del Real Tesoro, declarando que la parte de sueldo que gocen los empleados, debe referirse á todo el que primitivamente esté señalado á los destinos, y no al mácsimo.

Enterado el Rey nuestro Señor de lo espuesto por V. S. acerca de si el medio sueldo, que con arreglo *á la* Real orden de 6 de octubre último debe abonarse, ínterin esté pendiente de purificacion, á D. Edmundo O-Rian, Intendente que fue de la provincia de Toledo, ha de ser al respecto del de cincuenta mil reales señalado á este destino en 7 de marzo de 1820, ó al de los cuarenta mil del *mácsimum*, y que se determine lo que por punto general deba practicarse en casos de igual naturaleza para el abono de las dos terceras partes á los empleados de la misma clase ya purificados; se ha servido S. M. resolver que el sueldo *mácsimo*, llamado asi vulgarmente, no es sino una limitacion de él, y por consiguiente cualquiera parte del sueldo de los empleados se debe referir á todo el que primitivamente está señalado á los destinos, y no á dicha limitacion del goce de cuarenta mil reales. De Real

orden. &c. Madrid 28 de febrero de 1827. = Luis Lopez Ballesteros.

(*G. de M.*)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

INGLATERRA.

Lóndres 23 de febrero.

El fatal acontecimiento que priva al Estado de los talentos políticos del lord Liverpool, ocupa en el dia á todas las clases; y nosotros debemos desde luego pagar un justo homenage al noble conde y á la pureza incontestable de su caracter. Aun entre los que se han manifestado mas contrarios á S. S. no se hallará uno que tenga enemistad personal con él; y puede decirse que ha poseido la confianza de la nacion, mejór que todos los Ministros que le han precedido en la direccion de los negocios públicos. Mr. Peel y Mr. Lustington salieron de Lóndres para Brighton el dia 20: el primero para anunciar á S. M. esta triste ocurrencia, y el segundo para participarla á Mr. Canning. Tememos que semejante aviso cause alguna impresion demasiado fuerte en el ánimo del honorable Ministro, todavía enfermo, bien sea por la amistad que lo unia al lord Liverpool, ó bien por razon de las inquietudes que naturalmente ha debido concebir sobre el estado de varias cuestiones graves, que se complican por la muerte política del noble conde. Entre tanto va á tomarse una medida para que no se paralicen los negocios diarios del Parlamento, durante la indisposicion del lord Liverpool y de Mr. Canning. Este accidente ha debido dar márgen á varios rumores y conjeturas; pero ninguna de ellas nos parece ecsacta. Se han indicado algunos nombres por los diferentes partidos con tal ligereza, que se acomoda muy mal con las graves complicaciones que hace nacer semejante acontecimiento. Se dice que

á las cinco habrá un Consejo de Gabinete. (*Courier.*) = Posible es que Mr. Robinson tome á su cargo el despacho de los negocios estrangeros, y que sea promovido á la dignidad de Lord? pero ¿quién le sustituirá en el echiquier? y el nuevo individuo ¿será amigo de la emancipacion de los católicos, ó se opondrá á esta medida? Si Mr. Canning llega á ser primer Ministro y admite á un subordinado que no participa de sus ideas sobre esta cuestion esencial, no deberá darse ya crédito á la sinceridad de las declaraciones que ha hecho sobre este punto. (*Times.*)

(G. *de M.*)

ESPAÑA.

Madrid 23 de febrero.

Esposicion á S. M.

Señor: El ayuntamiento de V. M. N. M. L. y fidelísima ciudad de Toledo, primera de voto en Cortes, y distinguida en todos tiempos con la residencia de tantos y tan grandes Príncipes predecesores y progenitores de V. M., al leer el manifiesto de V. M. de 12 del mes de enero prócsimo pasado, y medidas de precaucion que en él se indican haberse adoptado por V. M. para preservar á la Monarquía de toda tentativa contraria á su seguridad, á la dignidad é independencia de los derechos soberanos, al orden fundamental de la misma, y al honor de los españoles; no ha podido menos que ver en él consignados los resultados de una acrisolada esperiencia, la cual escitando la augusta prevision de V. M. ha dado margen á que por medio de dichas medidas se establezca una barrera antepuesta á la decision y lealtad con que todos vuestros pueblos estan determinados á repeler las tentativas revolucionarias, y á sostener la integridad de la soberanía á costa de los mayores sacrificios, evadiéndolos de este modo de las consecuen-

cias funestas de los partidos, origen de donde se deriva la ruina de los Estados; y que para promoverlos los rebeldes y espatriados españoles no habian de perdonar intriga, ni maquinacion que no intentasen. Toledo, Señor, conoce lo interesante de tan sábias medidas, como asimismo el aumento de gastos que ocasionan al Estado. ¿Pero qué es esto, cuando se trata de su conservacion, del sosten de sus leyes, y de alejar la anarquía destructora de toda felicidad y bien de estos? Los pueblos españoles vuelven sus ojos para considerar los efectos que produjeron las disposiciones adoptadas por un gobierno que quiso consolidarse á fuerza del puñal, instituyendo la tiranía mas cruel, aunque disfrazada con el halagüeño nombre de libertad; y llorándolos, dan gracias al Todopoderoso por haber conseguido de nuevo hallarse bajo los auspicios del legítimo y paternal de V. M. Todos abundan en estos sentimientos; y Toledo y los de su provincia, que en todos tiempos han dado pruebas de su amor inalterable para con sus Reyes, y que se congratulan de que ningunos otros les ceden en este y fidelidad, respecto á V. M., no mirarán como sacrificios los que sean necesarios hacer para sostener los derechos soberanos de V. M., el órden fundamental de la Monarquía, y el honor español, ofreciendo todas sus fortunas, y hasta la última gota de su sangre en defensa de tan sagrados objetos. Dígnese V. M. recibir esta sumisa y síncera espresion, que por sí, y por los pueblos de su provincia hace el ayuntamiento de Toledo, como propia de su lealtad, y robustecida con los principios de Religion, Rey absoluto y Patria, en que asimismo abundan.

Nuestro Señor guarde la importante vida de V. M. dilatados años para bien y felicidad de sus pueblos, como se lo suplicamos. En nuestro ayuntamiento de

Toledo á 15 de febrero de 1827.=Señor.=A L. R. P. de V. M.=Antonio Navarro.=Juan Jimenez.=Juan de la Cruz Sanz de la Torre.=Fermin de Mendieta. =Bruno de Acosta.=Josef Izquierdo.=Por acuerdo de Toledo, Alfonso María de Coto, escribano mayor.

======

Concluye el artículo del Diario anterior.

Por el art. 22 se disponia que el impresor de cualquier obra condenada, sea *en todos los casos* responsable civilmente y *de pleno derecho*, de las multas, perjuicios y costas. Esta determinacion, tan absolutamente enunciada, por mas que se justifique con la intencion de buscar una segunda garantía contra los desórdenes de la imprenta, no ha parecido admisible á la comision. Las leyes ecsistentes que se conservan, castigan á los impresores cuando las quebrantan ó contravienen á los reglamentos, con la privacion de su título: los castigan, siempre que hayan obrado *á sabiendas* y en complicidad. Habrá impresos tan subversivos, tan inmorales ó irreligiosos, que no puedan escusarlos de ella; pero no bastan esos para hacerlos responsables en todos los casos y de pleno derecho. Los impresores son hombres distinguidos, cuya profesion requiere ciertos principios literarios; pero no es justo hacerlos jueces de los autores, ni darles el derecho de decidir soberanamente entre la verdad y el error. Los mas acreditados de ellos estan oprimidos de trabajo y ocupaciones, y tienen siete ú ocho correctores para la revision de los impresos. ¿Cómo el solo gefe de la oficina podrá leerlo todo, y juzgar en todas las materias dificiles y científicas, en que pueden los errores introducirse? = A esta disposicion se suprimieron las palabras *en todos*

los casos y de pleno derecho; y se añadió la escepcion siguiente: »No obstante, el tribunal podrá, se»gun las circunstancias, libertarlos de la responsabi»lidad.” Estos artículos quedaron en la reforma bajo los números 17, 18 y 19.=Hemos omitido algunas correcciones minuciosas, por no alargar este resúmen. El orador terminó su discurso, leyendo por entero el proyecto reformado con las mudanzas anteriores.

Disputase en seguida sobre el dia en que habria de principiar á discutirse el proyecto. »Tenemos dos »que ecsaminar (dice desde la tribuna Mr. Perier), el del Gobierno y el de la comision. ¿No pudiera el Gobierno adherirse al dictámen de esta, como otras veces?” Mr. el guarda-sellos manifiesta que no; y por mayoría de votos se fija el dia 13 para el debate. La sesion se levantó á las cuatro; las puertas de la Cámara se habian abierto á las seis de la mañana: el concurso fue inmenso. Cuarenta y cuatro individuos se han inscrito para impugnar, y 31 para defender el proyecto de ley. A los nombres de estos individuos, que espresan generalmente los periódicos, añade la *Cuotidiana* el destino de los que se han ofrecido á la defensa, sin duda para manifestar que casi todos son empleados por el Gobierno.

»Dos proyectos, dice este pariódico, van á someterse simultáneamente á la discusion de la Cámara de los Diputados.... Basta compararlos, para juzgar de su preferencia. Dícese no obstante que el Ministerio insistirá en el suyo, á riesgo de aventurar la ley.....

»Modos tan diversos de concebir y redactar un proyecto legislativo, han de conducir el debate á muy opuesta alternativa.... Adoptando el proyecto modificado, evitaria el Ministerio la mitad del escándalo de una violenta discusion; la oposicion seria menos

viva, y las objeciones mas débiles.... Si por el contrario el Ministerio persevera en su proyecto primitivo, se prepara un debate horroroso. La licencia misma de los impresos jamas causó un escándalo semejante al de los rayos que van á salir de la tribuna.

»Por lo que mira al resultado, es cierto que si el proyecto de la comision se adoptase por los Ministros, se podria esperar algo de esta contienda en provecho de la religion y de la patria.... Mas una deplorable perseverancia ¡cuántos riesgos no trae de que se deseche el proyecto, primero en esta Cámara, y despues en la de los Pares, donde tantas leyes han venido á espirar! Esta idea debe ocupar á los verdaderos amigos del pais; á los que piensan que son necesarias disposiciones represivas y justas para el bien de la religion y de la monarquía...

»Tal vez se opondrá á estas reflecsiones el desaire de la iniciativa Real, por la sustitucion de un nuevo proyecto. No quiera Dios, que nosotros aconsejemos nunca menoscabar las prerogativas de la corona. Los hombres que componen la administracion actual, deben acordarse que la doctrina de las correcciones se adoptó muy ampliamente por la Cámara de 1815, la de mas realismo y adhesion..... Ni pretendemos con esto que el proyecto de la comision no necesite de algunas enmiendas;... creemos sí que es preferible bajo los respectos de justicia y de política..... y que puede esperar mejor écsito en la Cámara de los Diputados y en la de los Pares.”

Daremos noticia del resultado de esta discusion; y la daremos tambien de lo que ocurra en ella que pueda escitar la curiosidad pública. (*G. de M.*)

Palma 27 de marzo.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 27 PARA EL 28.

Mañana á las 9 se celebrará consejo de guerra

ordinario en la casa del coronel D. Ramon Marc, comandante del 2.º batallon del regimiento infantería de Almansa, quien lo presidirá, para juzgar á José Verdun y Vicente Berdú, soldados de la 5.ª compañía del mismo batallon; y á Vicente Villanueba de la 6.ª del mismo, acusados de haber dado muerte violenta la tarde del 8 de diciembre de 1824 al paisano Francisco Santa Maria natural y vecino de la villa de Alcoy. Asistirán como vocales seis capitanes del mismo cuerpo. La misa del Espíritu Santo se dirá á las 8½ en el convento de S. Francisco de Paula.

Principal, presidio y capitan de hospital Almansa; hospital, cárcel, Jesus, S. Antonio, Hornabeque, Calatrava, Portella, Berard, Sta. Margarita, Sta. Catalina, intendente y tesorería milicia Provincial.=Socies.

Funcion de iglesia.

Hoy en la iglesia de la Real Casa de S. Cayetano á las 10½ de la mañanita se principiará la solemne novena dedicada á la purísima Vírgen de los Dolores el Santísimo espuesto con música y sermon que predicará el Dr. D. Francisco Ferrer Pro. vicario de la Vileta; y se continuará en los dias siguientes.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 25 del corriente.

De Vendrell jabeque Santiago su patron Gabriel Pons con cargo de vino y otros géneros.

De Actes idem S. José su patron Nicolas Viró en lastre.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.